

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FIESTA LOS PALOMOS 2023”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyecto de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (Ley 6/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se establece una subvención nominativa a favor de “Fundación Triángulo Extremadura. Fiesta de los Palomos”.

SEGUNDO. Con fecha 8 de febrero de 2022 la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, notifica a través de medios electrónicos acuerdo de inicio para la concesión de la subvención nominativa para la realización del proyecto “Fiesta de los Palomos 2023” acogida a lo dispuesto en el artículo 22.4 1) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSEx) y prevista en la Ley 6/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, por importe de Noventa y Cinco mil euros (95.000€), para la organización de la Fiesta de los Palomos durante la anualidad 2023.

El 23 de febrero de 2023 tiene entrada por sede electrónica documentación solicitada en el acuerdo de inicio de concesión de una subvención nominativa, de la entidad Fundación Triángulo Extremadura, con NIF G81393548 y domicilio social a efectos de notificaciones en la Calle Museo, nº 3, 1º, de Badajoz, a través de su Representante Legal Doña Silvia Tostado Calvo, con DNI 76033993H, en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de LSEx.

TERCERO. El 6 de marzo de 2023 es notificado requerimiento de subsanación de la documentación presentada, teniendo entrada la subsanación requerida el 14 de marzo de 2023.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



CUARTO. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Acuerdo de Inicio
- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, LSEx, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Poder de representación a favor de la Presidenta de la Fundación.
- Copia del DNI del Representante Legal de la Entidad.
- Copia de la Inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.

QUINTO. La entidad Fundación Triángulo Extremadura, es una organización de naturaleza sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la institución.

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- La acción social para conseguir la igualdad plena de lesbianas, gais, bisexuales y personas trans y un tratamiento igualitario para toda persona, independientemente de sus relaciones sexuales o afectivas y su identidad o expresión de género, así como la eliminación de toda discriminación derivada de dichas relaciones, la normalización e integración de la orientación sexual y la libre identidad de género dentro de la sociedad, la justicia, la educación, la cultura y la salud.
- Se promoverá la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres o cualquier expresión de género.
- Se promoverá el enfoque inclusivo y no discriminatorio por orientación sexual o identidad de género en los ámbitos de la cultura, el ocio, el deporte y el turismo.

SEXTO. Con fecha 23 de mayo de 2023 la Jefa de Servicio de Planificación, Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones eleva a esta Secretaría General Propuesta de Resolución de Concesión de Subvención Nominativa a Fundación Triángulo para la realización del proyecto "Fiesta de Los Palomos 2023".

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que *"toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"*.

Los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, demandan de las Naciones políticas que garanticen las protecciones de los derechos humanos de las personas LGBT.

La Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos sobre *"Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género"* condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo.

Igualmente, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe de forma expresa toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

También es preciso destacar las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gais y a la lucha contra la discriminación y la homofobia así como la resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que *"corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*.

De igual modo, el artículo 14 del citado precepto constitucional, reconoce que lo españoles son iguales ante ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 7.1 que los poderes públicos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Asimismo, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.13 que dichos poderes "promoverán políticas para garantizar el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas".

La Ley 12/2015, de 8 de abril, de Igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que viene a incorporarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en nuestra comunidad para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

De igual modo, en el artículo 2.2 del citado texto legal, se establece que *"la Junta de Extremadura, las entidades locales de Extremadura, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos."*

A su vez se recoge en el artículo 6.1 *"que las instituciones y los poderes públicos extremeños contribuirán a la visibilidad de las personas LGBTI en Extremadura, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados."*

Por su parte, en su artículo 7 reconoce que *"la Junta de Extremadura, adoptará los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores gais, lesbianas, transexuales, bisexuales, transgéneros e intersexuales que se encuentren bajo la tutela de la administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recurso en el que residan, garantizando el respeto absoluto a su identidad o expresión de género, y unas plenas condiciones de vida."*

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



El 30 de junio de 2005 se aprobó una importante y trascendental modificación del Código Civil que permitió el matrimonio de personas del mismo sexo, y como consecuencia de ello, otros derechos de envergadura como la adopción conjunta, la herencia y la pensión. La ley fue publicada el 2 de julio de 2005, convirtiéndose España en el tercer país del mundo en legalizar el matrimonio igualitario después de los Países Bajos y Bélgica, y en el primer país del mundo en legalizarlo de forma plena, pues en esa fecha los países Bajos sólo permitían la adopción de niños y niñas de nacionalidad holandesa, y Bélgica no permitía la adopción por parte de parejas homosexuales casadas.

El 26 de mayo de 2006, el Gobierno español, modificó la ley de reproducción asistida, permitiendo a la madre no biológica reconocer legalmente como hijos a los niños nacidos en el matrimonio entre dos mujeres.

La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, supuso un avance en la consolidación de derechos de las personas transexuales mayores de edad, pues les permitía corregir la asignación registral de su sexo contradictoria con su identidad, sin necesidad de someterse a un procedimiento quirúrgico de reasignación de sexo y sin procedimiento judicial previo.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye a esta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo las competencias en materia de mujer, derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud y las de cooperación internacional al desarrollo.

SEGUNDO. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, el Contribuir a la defensa de los Derechos Humanos del colectivo de mujeres LGTBI+ en Extremadura.

TERCERO.-La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en contribuir a la defensa de los Derechos Humanos del colectivo de mujeres LGTBI+ que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 a) de la LSEx establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



A su vez, el artículo 30 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

CUARTO. A este respecto, la Ley 6/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo un crédito total de 95.000,00 €, Aplicación presupuestaria 170010000G/253A/48000 Fondo CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210062 FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA. FIESTA DE LOS PALOMOS.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo se atribuyen a esta Consejería las competencias en materia de mujer, derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros y las de cooperación internacional al desarrollo, y vistas la Propuesta de 23 de mayo de 2023 realizada por la Jefa de Servicio de Planificación, Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones

RESUELVO

PRIMERO. Objeto

La concesión de una subvención nominativa de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €) a la **Fundación Triángulo Extremadura**, con NIF G81393548, para la realización del Proyecto "Fiesta Los Palomos 2023", durante el 2023.

El Coste de la actividad asciende a 106.000,00 €, de los que 95.000,00 € se financiarán con cargo a la presente subvención y 11.000,00 € con fondos propios de la entidad de acuerdo al informe que la misma ha presentado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18.3 de la LSEx.

SEGUNDO. Normativa

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2022 de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la LSEx; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



TERCERO. Proyecto

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, serán las derivadas de la puesta en marcha de la Fiesta de Los Palomos 2023.

Se admitirán modificaciones no sustanciales realizadas al programa subvencionado que se hayan comunicado. Dicha comunicación se efectuará a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el programa aprobado.
- La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado y desglosado en el Anexo I adjunto en esta Propuesta con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del programa aprobado. (Esta circunstancia se da para los programas subvencionados con cofinanciación).
- La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

CUARTO. Medios a emplear

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

QUINTO. Ejecución

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención serán las comprendidas en el proyecto.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



SEXTO.- Financiación

La cuantía de la subvención a la Fundación Triángulo Extremadura, con NIF G81393548, asciende a Noventa y cinco Mil euros (95.000€). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000G/253A/48000 Fondo CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210062. FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA. FIESTA DE LOS PALOMOS, expediente SINCO/2023/0000002254.

SÉPTIMO. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1.El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 30 de marzo de 2023 que a tal respecto emite la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la LSEx, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.

La elección de este régimen de pago excepcional viene motivada por el tipo de beneficiario al que se dirige esta subvención -entidades privadas sin fin de lucro- y por el tipo de programas que se financian -programas de interés general, público y social, dirigidos a personas o colectivos que sufren discriminación por razón de orientación sexual o de género-, siendo preciso dotar de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

2. Una vez dictada la resolución de concesión por el 100% del importe previsto en el punto SEXTO, y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la LSEx.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención.

Una vez dictada la Resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.



Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



3. La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previa autorización expresa prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su autorización o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

4. La justificación de este único pago se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaria de la Asociación Fundación Triángulo, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

OCTAVO.- Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado dentro del plazo del proyecto, esto es desde el 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023 y se abonen hasta el 31 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados mediante factura simplificada de restaurantes, gasolineras., no siendo necesario que los importes de dichos documentos coincidan con el importe del kilometraje . El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Los costes indirectos que aparecen en el presupuesto desglosado en el Anexo I adjunto a esta Propuesta se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de LSEx. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10% de la subvención concedida.
5. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la LSEx.

NOVENO. Subcontratación de las actividades subvencionables

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la LSEx.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incursos en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la LSEx.

DÉCIMO. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UNDÉCIMO. Régimen de garantías

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 30 de marzo de 2023 emitido por la Secretaría General de Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación Extremadura Entiende. Proyecto Extremadura Visible está exenta de la obligación de constituir garantías al respecto.

DUODÉCIMO. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en todos los elementos distintivos del Proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la LSEx.

Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 a). de la LSEx.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



Conforme a lo establecido en el art. 20.1 segundo párrafo, de la citada Ley, se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1 y 2, salvo las del apartado d) de éste último, obteniéndose estos datos respecto de las concedidas y anotadas trimestralmente en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la LSEx y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la LSEx, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la LSEx.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la LSEx. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta propuesta, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda Estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la LSEx.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la LSEx, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

DECIMOCUARTO. Seguimiento y control

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

DECIMOQUINTO. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la LSEx.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Cooperación al Desarrollo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO



Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32	
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15	
				

ANEXO I
PRESUPUESTO DESGLOSADO

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
Contenidos, artistas y cachés	30.500,00 €	30.000,00 €
Infraestructuras y producción:	63.000,00 €	55.000,00 €
Alquiler equipos y materiales necesarios para la puesta en marcha	6.000 €	2.000 €
Equipos de sonido	24.000 €	20.000 €
Materiales, enseres, instalaciones y útiles para la realización del evento	33.000 €	33.000 €
Dietas, hoteles y desplazamientos:	6.000,00 €	3.500,00 €
Desplazamiento de artistas, y equipo de producción	2.500 €	1.000€
Hoteles para artistas y equipo de producción	2.500 €	2.000€
Manutención de participantes	1.000 €	500 €
Comunicación:	5.000,00 €	5.000,00 €
Impresión de carteles y lonas	2.800 €	2.800 €
Contratación fotográfica	500 €	500 €
Participación en redes sociales	200 €	200 €
Diseño de cartelerías	500 €	500 €
Gestión de la Comunicación	1.000 €	1.000 €
Gastos de personal y colaboradores	1.500,00 €	1.500,00 €
TOTAL DE GASTOS	106.000,00 €	95.000,00 €

Csv:	FDJEX4ZLYR5DJKFRTVHZLN2FKZH8NV	Fecha	26/05/2023 14:43:32
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15

